

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Domingo 16 de diciembre de 1956 Núm. 351

### SUMARIO

PAGINA	PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
DECRETO de 14 de diciembre de 1956 sobre modificación de los premios en las Cédulas del Banco de Crédito Local de España ... ..	7908
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se prorroga la reserva a favor del Estado de hidrocarburos líquidos en todo el territorio nacional y en las Plazas y Provincias Africanas ... ..	7909
Otro de 3 de diciembre de 1956 por el que se jubila al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de supernumerario, don Julio Plazas Prohorán ... ..	7909
Otro de 3 de diciembre de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Luis de Elordúy e Inza ... ..	7909
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
DECRETOS de 14 de diciembre de 1956 por los que se autorizan los concursos que se indican ... ..	7909
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se autoriza a este Ministerio para adquirir por concierto directo, a tenor del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, una emisora de onda media de potencia superior a 20 kilovatios para Radio Nacional de España en La Coruña ... ..	7911
Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se autoriza a este Ministerio para adquirir por concierto directo, a tenor del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, una emisora de onda media de potencia superior a 20 kilovatios para Radio Nacional de España en Santa Cruz de Tenerife ... ..	7911
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Orden de 12 de diciembre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Artillería don Juan Manuel Bonilla Jiménez ... ..	7911
Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, el Capitán de Complemento de Infantería don Felipe Ben-Nacer Sancho, un Oficial y un Suboficial más ... ..	7911
Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que se escalofo-na en los Organismos que se indican el personal que se relaciona, procedente de la resolución del concurso número 15 ... ..	7912
Orden de 12 de diciembre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Joaquín Anaya Martín ... ..	7913
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>	
Orden de 14 de diciembre de 1956 por la que se considera urgente la adquisición de diverso mobiliario para la Residencia Universitaria «Generalísimo Franco», de Madrid, aprobada por Decreto de esta fecha ... ..	7913
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 14 de diciembre de 1956 sobre emisión de sellos «Pro-Infancia Húngara» y su puesta en circulación y venta ... ..	7913
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 3 de diciembre de 1956 por la que se jubila al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Rocafull Pol ... ..	7913
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 13 de noviembre de 1956 por la que se da coorrdida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios ... ..	7913
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en Cueros repujados, Marroquinería y similares ... ..	7916
<b>MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO</b>	
Orden conjunta de ambos Departamentos de 30 de noviembre de 1956 por la que se dispone cese en sus funciones la actual Comisión de Ayuda a Pasivos del Ministerio de Industria y Comercio ... ..	7916
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.— <i>Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.</i> —Rectificando el anuncio de subasta de terreno de 99 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas en la isla de Fernando Poo, solicitada por doña María de la Purificación Gómez del Valle Hurtado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de noviembre de 1956 ... ..	7916
ASUNTOS EXTERIORES.—Anunciando concurso urgente para la adquisición de mobiliario ... ..	7916
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> — <i>Lotería Nacional.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en el día de ayer ... ..	7916
Tribunal Económico-Administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de junio y los seis meses transcurridos del ejercicio de 1956 ... ..	7917

	PAGINA		PAGINA
OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaria</i> .—Anunciando vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas .....	7918	<i>Dirección General de Enseñanza Media</i> .—Aprobando la revisión de precios del proyecto de obras de reforma y adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona .....	7920
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Autorizando a «Astilleros Luzuriaga, S. A.» para ocupar 6.471 metros cuadrados de terreno en la zona de servicios denominada «Factoría de construcción y reparación de buques», en Pasajes de San Juan, y para ampliar la citada superficie de 769 metros cuadrados, al objeto de trasladar los talleres que actualmente tiene instalados en Pasajes de San Juan .....	7918	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral</i> .—Aprobando el proyecto de las obras de construcción de edificio de la Escuela de Trabajo de Málaga .....	7920
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Adjudicando las obras que se indican al Ayuntamiento de Mazcuerras .....	7919	<i>Dirección General de Bellas Artes</i> .—Aprobando el proyecto de obras en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia .....	7920
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> .—Adjudicando la ejecución de las obras que se indican derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica .....	7919	Aprobando el expediente de obras de reparación en el Museo Arqueológico de La Alhambra de Granada .....	7921
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas</i> .—Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Huelva .....	7919	Aprobando el expediente de obras de ampliación de la instalación eléctrica en los palacios de La Alhambra de Granada .....	7921
Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de Contabilidad en el Instituto Nacional Agronómico .....	7919	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria</i> .—Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita. Autorizando a Electra de Viesgo, S. A., la ampliación de la línea eléctrica que se cita .....	7921
		<i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> .—Autorizando la instalación de un lavadero de arenas coqueíferas en el término municipal de Liria (Valencia), solicitado por don Juan Bautista y don Francisco Cerezo Fúster .....	7922
		ANEXO UNICO. <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 14 de diciembre de 1956 sobre modificación de los premios en las Cédulas del Banco de Crédito Local de España.**

La atención que el Gobierno dedica a los problemas económicos de las Corporaciones Locales, así como el desarrollo de sus actividades, requiere en los actuales momentos que se facilite su política de inversiones en cuanto necesiten apelar al crédito, porque el interés público, la perentoriedad del gasto y la falta de otros medios así lo aconseja, cuando se trate de llevar a cabo finalidades de atención primordial.

Y siendo el Banco de Crédito Local de España el organismo creado para facilitar las operaciones crediticias a las Corporaciones Locales, como nexo eficaz con el mercado de capitales, se considera conveniente en la presente coyuntura acrecentar, según los términos de esta disposición, los estímulos de que gozan las Cédulas de Crédito Local con lotes, que es el instrumento utilizado por la Institución.

La fórmula que se establece aumenta los premios de las Cédulas con cargo a los fondos procedentes de una comisión especial y sigue la orientación del Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, que modificó el artículo sesenta y cinco de los Estatutos del Banco, con la singularidad de que el premio no requerirá necesariamente la amortización de la Cédula premiada.

Este mayor gasto tendrá su repercusión obligada en el precio del dinero que el Banco preste.

También se prevé en esta disposición una más ágil y mayor cooperación del Banco en las operaciones de Tesorería, que faciliten en todo momento el normal desarrollo de los presupuestos de las Corporaciones Locales, procurando paliar los déficits circunstanciales que dificultan la gestión y dañan el crédito de la Corporación morosa, sugiriendo el establecimiento de normas adecuadas que den cumplimiento a las previsiones de la Ley sobre estas operaciones, con un carácter de generalidad y automatismo que les preste eficacia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para que, a partir de la publicación del presente Decreto, adicione un uno por ciento, como comi-

sión especial sobre sus préstamos y créditos, a la estatutaria de las operaciones a largo plazo que en lo sucesivo contrate, así como a las ya contratadas que se hallen en periodo de desarrollo y sin consolidar en esta fecha.

**Artículo segundo.**—Las Corporaciones prestatarias del Banco, por operaciones en periodo de desarrollo, a las cuales afecte lo dispuesto en el artículo anterior, podrán hacer uso del derecho establecido en la cláusula sexta del respectivo contrato de préstamo, para los casos allí previstos de elevación del tipo de interés.

Los plazos de uno y tres meses establecidos en el párrafo sexto de la citada cláusula comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—El producto del importe de la comisión del uno por ciento sobre los préstamos y créditos, aneja a la estatutaria, que el artículo primero establece, se abonará por el Banco en una cuenta cuyo saldo será íntegramente invertido en acrecentar los premios o lotes que, con el carácter de ordinarios y extraordinarios se hallan establecidos.

Los premios afectarán a las emisiones creadas y que se creen en lo sucesivo.

Los títulos premiados no deberán necesariamente ser amortizados, y el importe del premio podrá ser satisfecho por el Banco en metálico o en Cédulas de Crédito Local con lotes.

**Artículo cuarto.**—El Banco de Crédito Local de España efectuará los sorteos para adjudicación de estos premios, trimestralmente, a partir del vencimiento que corresponda, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**Artículo quinto.**—El Banco de Crédito Local de España intensificará su cooperación con las Corporaciones Locales, facilitando sus servicios de Tesorería mediante procedimiento sumario que permita las disposiciones de fondos como anticipo de los recursos de carácter patrimonial y fiscal, singularmente los que liquidan la Hacienda Pública y Diputaciones Provinciales, así como los procedentes de contribuciones especiales, subvenciones, enajenaciones y otros.

**Artículo sexto.**—Los Ministerios de Hacienda y Gobernación dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se prorroga la reserva a favor del Estado de hidrocarburos fluidos en todo el territorio nacional y en las Plazas y Provincias Africanas.**

Declaradas de «interés nacional» las investigaciones de hidrocarburos fluidos, y establecida la correspondiente reserva a favor del Estado en todo el territorio nacional y zonas de soberanía de Marruecos y Colonias, por Decreto de este Ministerio de fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por un plazo de dos años, y prorrogado éste hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, según Orden ministerial de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se hace preciso dictar nueva disposición que permita continuar al Instituto Nacional de Industria en sus investigaciones, con el fin de que no sean interrumpidas las labores realizadas hasta la fecha, de extraordinaria importancia, y cuya interrupción redundaría en perjuicio de la conveniencia nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se prorroga por un plazo de tres meses la reserva a favor del Estado, establecida por Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y prorrogada por Orden ministerial de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de hidrocarburos fluidos.

**Artículo segundo.**—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la concedida por Orden ministerial de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, expirando el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, salvo el caso de que antes de dicha fecha haya sido nuevamente prorrogada.

**Artículo tercero.**—El Instituto Nacional de Industria proseguirá con la ejecución de las correspondientes investigaciones que le habían sido encomendadas por el Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo, previa autorización del Gobierno, colaborar con dicho Instituto Nacional de Industria, Entidades o intereses privados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 3 de diciembre de 1956 por el que se jubila al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de supernumerario, don Julio Plazas Proharán.**

A propuesta del Ministro de Industria; de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas en situación de supernumerario, don Julio Plazas Proharán el que causará baja en el referido Cuerpo el día trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 3 de diciembre de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Luis de Elorduy e Inza.**

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por fallecimiento del de dicha categoría don Julio Heredia Loring; a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad a todos los efectos del día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo don Luis de Elorduy e Inza.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETOS de 14 de diciembre de 1956 por los que se autorizan los concursos que se indican.**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la realización del proyecto de obra titulado «Señalización diurna para la pista de vuelo doce-treinta de la Base Aérea de Manises», y al objeto de que la misma sea realizada con arreglo a las normas de buena ejecución, que el uso a que se destina hace preciso, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la obra de «Señalización diurna para la pista de vuelo doce-treinta de la Base Aérea de Manises» (Valencia), por un presupuesto total máximo de setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientas quince pesetas con cuarenta céntimos, de las que serán invertidas durante el presente Ejercicio económico veinticinco mil, quedando el resto para el próximo de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la realización del proyecto de obra titulado «Montaje de dos hangares tipo "Kappeyne" en la Base Aérea de Morón de la Frontera», y al objeto de que la misma sea realizada con arreglo a las normas de buena ejecución que el uso a que se destina hace preciso, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la obra de «Montaje de dos hangares tipo "Kappeyne" en la Base Aérea de Morón de la Frontera», por un presupuesto total máximo de tres millones quinientas catorce mil pesetas, de las que serán invertidas durante el presente Ejercicio eco-

nómico treinta mil pesetas, quedando el resto para el próximo de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la realización del proyecto de obra titulado «Desmontaje de un hangar metálico reticulado de cuarenta por cuarenta (número uno) del Aeródromo de Rozas, y traslado y montaje en la Base Aérea de Sanjurjo-Valenzuela», y al objeto de que la misma sea realizada con arreglo a las normas de buena ejecución que el uso a que se destina hace preciso, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la obra de «Desmontaje de un hangar metálico reticulado de cuarenta por cuarenta (número uno) del Aeródromo de Rozas, y traslado y montaje en la Base Aérea de Sanjurjo-Valenzuela», por un presupuesto total máximo de un millón setecientas veintisiete mil quinientas cincuenta pesetas con sesenta céntimos, de las que serán invertidas durante el presente Ejercicio económico treinta mil pesetas, quedando el resto para el próximo de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la realización del proyecto de obra titulado «Desmontaje de un hangar metálico reticulado de cuarenta por cuarenta (número tres) del Aeródromo de Rozas, y traslado y montaje en el Aero-Club de Madrid», y al objeto de que la misma se realice con arreglo a las normas de buena ejecución que el uso a que se destina hace preciso, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la obra de «Desmontaje de un hangar metálico reticulado de cuarenta por cuarenta (número tres), del Aeródromo de Rozas, y traslado y montaje en el Aero-Club de Madrid», por un presupuesto total máximo de un millón setecientas treinta y siete mil pesetas con nueve pesetas con sesenta y un céntimos, de las que serán invertidas durante el presente Ejercicio económico la cantidad de treinta mil pesetas, quedando el resto para el próximo de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la realización del proyecto titulado «Obras complementarias en el Centro

de Emisores del Aeropuerto Transoceánico de Barcelona», y al objeto de que las mismas se realicen con arreglo a las normas de buena ejecución que el uso a que se destinan hace preciso, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se consideran comprendidas en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, las «Obras complementarias en el Centro de Emisores del Aeropuerto Transoceánico de Barcelona», por un importe total máximo de novecientas once mil novecientas treinta y cinco pesetas con veintiocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la realización del proyecto de obras titulado «Instalaciones eléctricas y de comunicaciones en la nueva Torre de Control del Aeropuerto Transoceánico de San Pablo», y al objeto de que las mismas se realicen con arreglo a las normas de buena ejecución que el uso a que se destinan hace preciso, los adjudicatarios deberán reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se consideran comprendidas en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, las obras de «Instalaciones eléctricas y de comunicaciones en la nueva Torre de Control del Aeropuerto Transoceánico de San Pablo (Sevilla)», por un importe total máximo de un millón quinientas cincuenta y seis mil seiscientos veinticuatro pesetas con ochenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de harina de trigo para la elaboración de pan con destino a la Tropa de la Región Aérea Pirenaica, precisa para cubrir necesidades de abastecimiento directo para tres meses, prorrogables para tres más si así convinieren, y al objeto de asegurar a este producto la mejor calidad posible, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, tres mil quintales métricos de harina de trigo para la elaboración de pan con destino a la Tropa de la Región Aérea Pirenaica, por un importe total máximo de un millón seiscientas ochenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ejército de Aire para la adquisición de Teletipos completos y con repuestos, equipos alimentadores y equipos accesorios para perforación de cinta, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, veinte Teletipos completos y con repuestos, seis equipos alimentadores y cuatro equipos accesorios para perforación de cinta, por un importe total máximo de un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se autoriza a este Ministerio para adquirir por concierto directo, a tenor del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, una emisora de onda media de potencia superior a 20 Kw., para Radio Nacional de España en La Coruña.**

Incluido en el Plan Nacional de Radiodifusión el establecimiento de una estación de onda media de Radio Nacional de España en La Coruña, se hace preciso adquirir una emisora radiofónica, con una potencia superior a veinte kilowatios, con destino a la misma.

La industria nacional no puede proporcionar emisoras de tal potencia, por lo que resulta necesario obtenerlas en el extranjero, siendo, por tanto, preceptivo, conforme al artículo cincuenta y siete, apartado duodécimo de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, exceptuar de las formalidades de subasta o concurso y autorizar el concierto directo por la Administración de tales emisoras, que necesariamente han de adquirirse en la forma expresada.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar directamente, quedando exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso.

conforme al apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, la adquisición en el extranjero de una emisora radiofónica de onda media, con una potencia superior a veinte kilowatios, con destino a Radio Nacional de España en La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se autoriza a este Ministerio para adquirir por concierto directo, a tenor del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, una emisora de onda media de potencia superior a 20 Kw., para Radio Nacional de España en Santa Cruz de Tenerife.**

Incluido en el Plan Nacional de Radiodifusión el establecimiento de una estación de onda media de Radio Nacional de España en Santa Cruz de Tenerife, se hace preciso adquirir una emisora radiofónica, con una potencia superior a veinte kilowatios, para la instalación de la misma.

La industria nacional no puede proporcionar emisoras de tal potencia, por lo que resulta necesario obtenerlas en el extranjero, siendo, por tanto, preceptivo conforme al artículo cincuenta y siete, apartado duodécimo de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, exceptuar de las formalidades de subasta o concurso y autorizar el concierto directo por la Administración de tales emisoras, que necesariamente han de adquirirse en la forma expresada.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar directamente quedando exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso, conforme al apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, la adquisición en el extranjero de una emisora radiofónica de onda media con una potencia superior a veinte kilowatios, con destino a Radio Nacional de España en Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Artillería don Juan Manuel Bonilla Jiménez.**

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército del día 28 de noviembre de 1956 (D. O. núm. 270), el Sargento de Complemento de Artillería

don Juan Manuel Bonilla Jiménez, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Centro de Telecomunicación de Barcelona, causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al aludido destino civil, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

**ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Capitán de Complemento de Infantería don Felipe Ben-Nacer Sancho, un Oficial y un Suboficial más.**

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el personal en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relaciona, causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil

que actualmente desempeña, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Capitán de Complemento de Infantería don Felipe Ben-Nacer Sancho, destinado en el Servicio de Armamento del Ministerio del Aire en Valencia, y retirado por Orden del Ministerio de Ejército de 29 de noviembre de 1956 («D. O.» núm. 273).

Teniente de Complemento de Infantería con Julián Huete Martínez, destinado en la Dirección General de Correos, en Huete (Cuenca), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 30 de noviembre de 1956 («D. O.» núm. 273).

Brigada de Complemento de Artillería don Victoriano Pertinax Quesada, destinado en la Empresa Explotaciones Quesada Gilvert, en La Zubia (Granada), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 26 de noviembre de 1956 («Diario Oficial» núm. 268).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1956.

#### CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

*ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se escalfona en los Organismos que se indican el personal que se relaciona, procedente de la resolución del concurso número 15.*

Excmos Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91) y artículo primero de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:  
Art. 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirante a Destinos Civiles, queda escalafonado como sigue, en los Organismos que se indican, el personal destinado como resultado de la resolución del concurso número 15.

Art. 2.º Los interesados que, como consecuencia de este escalafón se consideren perjudicados podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo decimoquinto de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido publicadas reclamaciones, ni por parte de los escalafonados, ni por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas en el término de un mes, a partir de la finalización de aquel plazo, el escalafón será definitivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1956.

#### CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

#### ESCALAFON QUE SE CITA EN EL ARTICULO 1.º

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### AUXILIARES DEL CUERPO AUXILIAR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

D. Angel Luna Cana.es.—Madrid.  
D. José García Meléndez.—Madrid.  
D. José González Rubio.—Madrid.  
D. Santiago García Martín.—Madrid.  
D. Alberto Caballero Mota.—Madrid.  
D. Manuel Fernández Fernández.—Madrid.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### AUXILIARES DE TERCERA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

D. Victor Martínez Martínez.—Delegación de Hacienda de Logroño.  
D. Tomás Peñalba Olarte.—Oficina de Hacienda de Melilla.  
D. Antonio Hernández Nicolás.—Delegación de Hacienda de Logroño.  
D. Caro Guillén Correa.—Delegación de Hacienda de Badajoz.  
D. Ricardo Ruiz Inigo.—Delegación de Hacienda de Logroño.  
D. León Garcinuño Velayos.—Delegación de Hacienda de Ciudad Real.  
D. Gerardo García Lázaro.—Delegación de Hacienda de Logroño.  
D. Florencio Erdozain Ardanaz.—Delegación de Hacienda de Lérida.  
D. Bautista Rodríguez del Olmo.—Delegación de Hacienda de Badajoz.  
D. Manuel Urbina Ortiz.—Oficinas de Hacienda de Melilla.  
D. Fernando Arranz Fraile.—Delegación de Hacienda de Huelva.  
D. Miguel Martín Rivero.—Delegación de Hacienda de Ciudad Real.  
D. Manuel Pérez Sánchez.—Delegación de Hacienda de Huelva.  
D. Claudio Lozano Guerrero.—Delegación de Hacienda de Huelva.  
D. José María Foz Soriano.—Delegación de Hacienda de Badajoz.  
D. Manuel Ariza Secilla.—Oficinas de Hacienda de Ceuta.  
D. Juan Francisco Vázquez Barral.—Delegación de Hacienda de Lérida.  
D. Santiago Rodríguez León.—Minas de Arrayanes, Linares.  
D. Marceliano Morales Serrano.—Delegación de Hacienda de Badajoz.  
D. Gonzalo Merchán Lemos.—Delegación de Hacienda de Huelva.  
D. Bienvenido Reynes Sintés.—Oficinas de Hacienda de Ceuta.  
D. José Canitrot Santalices.—Delegación de Hacienda de Teruel.  
D. Ricardo Cortés Monje.—Delegación de Hacienda de Teruel.  
D. Rufino Hermoso de Mendoza Larumbe.—Delegación de Hacienda de Teruel.  
D. Lorenzo Pagán Ontiveros.—Minas de Almadén (Ciudad Real).

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

##### AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE TERCERA CLASE

D. José Fúster Rico.—Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva.  
D. Policarpo Rodríguez Montero.—Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.  
D. José Rodríguez Troncoso.—Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda.

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VALENCIA

##### OFICIALES SEGUNDOS

D. Melchor Mulet Durán.  
D. Gregorio Ocete Morales.

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BARCELONA

##### OFICIALES SEGUNDOS

D. Carlos Boy Vergés.  
D. José Mayáns Ribas.  
D. Joaquín Muñoz Solís.

#### DIRECCION DE ASISTENCIA SANITARIA E INSTALACIONES DEL SEGURO DE ENFERMEDAD

##### AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

D. José Gómez Rubio.—Delegación de Albacete.  
D. Vicente Gallego Quebradas.—Delegación de Puertollano.

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

##### AUXILIARES ADMINISTRATIVOS MECANÓGRAFOS

D. Fortunato de la Hera Gutiérrez.—Madrid.  
D. Florencio Martínez Pacheco.—Madrid.

#### AYUNTAMIENTO DE TARRASA (BARCELONA)

##### AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

D. Mariano Ayala Martín.  
D. Saturnino Miguel de Toro.

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

##### AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

D. Antonio Gil Guerrero.  
D. José Márquez Barea.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

##### AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

D. Manuel Diaz Alvarez.  
D. Antonio Pinto Rivera.  
D. Eloy Rivero Ortega.

#### AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (ASTURIAS)

##### AGENTES NOTIFICADORES

D. Andrés Peña González.  
D. Cristóbal Fernández Sánchez.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

##### VIGILANTES DE LA POLICIA SANITARIA DE ABASTOS

D. Pastor Martínez Selgido.  
D. Francisco Fernández Jurado.  
D. Félix Moreira Camiña.

#### AYUNTAMIENTO DE JAEN

##### AGENTES RECAUDADORES DE RENTAS

D. Diego Ortega Ortega.  
D. Miguel Morales Jiménez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

##### PORTEROS

D. Santos Leo Arroyo.—Palacio Provincial.  
D. Florián Vicente Bartolomé.—Hospital.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

##### INSPECTORES DEL COLEGIO PROVINCIAL DE LA MERCED

D. Antonio Carmona González.  
D. Maturino de San Teodoro García.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CUERPO DE CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

D. Tomás García Martínez.—Gobierno Militar de Valladolid.  
D. Manuel Gandul García.—Capitanía General de la Segunda Región Militar (Sevilla).  
D. José Centeno López.—Gobierno Militar de Madrid.  
D. Antonio Martínez Gracia.—Gobierno Militar de Valencia.  
D. Antonio Vila Castro.—Alcázar de Toledo (Toledo).  
D. Anselmo Báñez Puente.—Academia de Intendencia de Avila.

- D. Antonio Burgos Vera.—Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.  
 D. Francisco González Llanos.—Capitanía General de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).  
 D. Alejandro González García.—Gobierno Militar de Zaragoza.  
 D. Fernando Salvador Pérez.—Capitanía General de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).  
 D. Teodoro Fernández Mon.—Capitanía General de la Octava Región Militar (La Coruña).

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**  
**VIGILANTES NOCTURNOS**

- D. Julián García Alonso.—Madrid.  
 D. Juan Marín Molinero.—Madrid.  
 D. Jesús de los Ríos Tadeo.—Madrid.

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**GUARDAMUELLES**

- D. Angel Cabezas Alvarez.  
 D. Francisco Bello Baeza.  
 D. Jesus Barrón Martínez.  
 D. Rufino González Sánchez.

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS (MADRID)**

**OPERARIOS MECANICOS PARA LA SECCION DE LOTERIAS**

- D. Anibal Vaquero Ballesteros.  
 D. Dionisio Tobal Hernández.  
 D. José Pérez Ferrero.  
 D. Francisco Pérez Esteban.  
 D. Bonifacio Crespo Delgado.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—Luis Carrero.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Infantería don Joaquín Anaya Martín.**

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 27 de octubre próximo pasado el Brigada de Complemento de Infantería don Joaquín Anaya Martín, en situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Málaga, causa baja en la referida Agrupación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

**ORDEN de 14 de diciembre de 1956 por la que se considera urgente la adquisición de diverso mobiliario para la Residencia Universitaria «Generalísimo Franco», de Madrid, aprobada por Decreto de esta fecha.**

Excmo. Sr.: A los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificado por Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien considerar urgente la adquisición de diverso mobiliario para la Residencia Universitaria «Generalísimo Franco», de Madrid, aprobada por Decreto de esta fecha.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.

**MARTIN ARTAJA**

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ORDEN de 14 de diciembre de 1956 sobre emisión de sellos «Pro-Infancia Húngara» y su puesta en circulación y venta.**

Imlos. Sres.: Recogiendo el sentir nacional y como testimonio de adhesión y simpatía, por la noble nación húngara que por tan duras pruebas pasa, se estima conveniente emitir una serie de sellos de correo ordinario que haga patente la adhesión del pueblo español.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Con la denominación de «Pro Infancia Húngara» se emitirán seis sellos de Correos representando alegóricamente a la juventud española anarmando a la infancia húngara, de los valores y en los colores que se indican: de 10 céntimos, en rojo; de 15 céntimos, en sepia; de 50 céntimos, en sepia oscuro; de una peseta, en rojo anaranjado, y de tres pesetas, en azul.

2.º La tirada de dicha emisión será de diez millones de ejemplares de los de 10 céntimos, de seis millones de ejemplares de los de 15 céntimos, de cuatro millones de ejemplares de los de 50 céntimos, una peseta y tres pesetas, y de cinco millones de ejemplares de los de 80 céntimos.

3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 17 del presente mes de diciembre y podrán usarse para el franqueo de la correspondencia ordinaria hasta su agotamiento.

4.º De dicha emisión quedará reservada en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades de cada valor a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.

**GOMEZ DE LLANO**

Imlos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se jubila al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Rocafull Pol.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 4.º de Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Rocafull Pol, que cumple la edad reglamentaria el día 17 de enero de 1957.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

**PEREZ GONZALEZ**

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN de 13 de noviembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Vera Sales,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 5 de los corrientes:

A don Rafael Barros Merino, de la Escuela de La Coruña, al sueldo de 28.200 pesetas anuales.

A don Fernando Peña Pastor, de la Escuela de Ávila, al sueldo de 25.200 pesetas anuales.

La dotación de la vacante de la 8.ª Sección, con el sueldo de 23.280 pesetas, pasa a percibirla el Profesor de la Escuela de Madrid don Emilio Molina Núñez, reingresado al servicio activo, en virtud de concurso de traslado, por Orden ministerial de 15 de marzo último.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



	Pesetas
Escuela graduada de niñas «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo	1.200
Escuela graduada de niños «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo	2.000
Escuela unitaria de niños número 11, de El Ferrol del Caudillo	600
Escuela unitaria de niños de Ferrol Viejo, de El Ferrol del Caudillo	600
Escuela unitaria de niños número 7, de El Ferrol del Caudillo	400
Escuela mixta de Marmacón	400
Escuela unitaria de niños número 2, muelle Ferrol viejo, de El Ferrol del Caudillo	600
Escuela unitaria de niñas «Cuartelillos», de El Ferrol del Caudillo	400
Escuela unitaria de niños de Villar-El Ferrol	600
Escuela unitaria de niñas de Mandiá	400
Escuela unitaria de niñas de Caranza-El Ferrol	400
Escuela unitaria de niñas de Santa Marina del Villar, de El Ferrol del Caudillo	400
Escuela graduada de niñas de Feans-Coruña	600
Escuela graduada de niños de Feans-Coruña	600
Escuela unitaria de niñas de La Grela	600
Escuela unitaria de niñas de Ledoira-Frades	600
Escuela unitaria de niños número 1 de Lages de Orro.	600
Escuela unitaria de niños número 1 de Lages de Orro.	600
Escuela unitaria de niñas número 2 de Lages de Orro.	600
Escuela unitaria de niños número 2 de Lages de Orro.	600
Escuela unitaria de párvulos de Lages de Orro-Cruña.	600
Escuela unitaria de niñas de Mesoiro	600
Escuela unitaria de niños de Mesoiro	600
Escuela mixta de Moar-Frades	600
Escuela unitaria de niñas número 1 de Perillo-Oleiros.	600
Escuela unitaria de niños número 1 de Perillo-Oleiros.	600
Escuela unitaria de niños de Artes-Riveira	600
Escuelas unitarias de niños y niñas de Inias-Oleiros	600
Escuela unitaria de niñas número 2 de Oleiros	800
Escuela unitaria de niños de Ordenes	600
Escuelas de niñas números 2 y 1 y de niños 1 y 2 del Grupo «Rosalía de Castro», de Padrón	900
Escuelas graduadas de niñas y niños «Fernández Varela», de Puebla del Caramiñal	1.000
Escuela unitaria de niñas número 1 de Sada	600
Escuela unitaria de niñas número 2 de Sada	700
Escuela unitaria de niñas de San Pantaleón de Viñas.	600
Escuelas unitarias de niños y niñas número 1 de San Pedro de Nos-Oleiros	700
Escuela graduada de niños aneja al Magisterio «López Ferreiro», de Santiago de Compostela	1.400
Escuela unitaria de niñas de Avio	600
Escuela unitaria de niños de Avio	600
Escuela nacional mixta de Sigüeiro-Oroso	600
Escuela unitaria de niñas de Vidán-Santiago	600
Escuela unitaria de niños de Sar	600
Escuela unitaria de niñas de Sar	600
Escuela unitaria de niñas de Villarroamaris-Oroso	400
Escuela unitaria de niñas de Vilvestrorojas-Santiago de Compostela	600
Escuela unitaria de niños de Vilvestro-Santiago de Compostela	600

PATRONATOS

Escuela «Viviendas Protegidas Santayana», de la capital	600
Escuela de Orientación Marítima de niños de Silva de Abajo	600
Escuela unitaria de niñas de Orientación Marítima y Pesquera de El Ferrol del Caudillo	400
Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima de Ferrol del Caudillo	600
Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de Santiago de Compostela	900

SUBVENCIONADAS.

Colegio de las RR. Hijas de María Inmaculada de Bañobre-Miño	300
Escuela de niños «La Grande Obra de Atocha», de Betanzos	400
Escuelas Populares Gratuitas y de Ciegos y Niños Pobres de la capital	900
Colegio de la Institución «El Ángel de la Guarda», de la capital	700
Escuelas de niños «La Grande Obra de Atocha», plaza de España 38 de la capital	3.500
Escuela-Hogar de «Santa Margarita», de la capital	1.200

	Pesetas
Colegio de MM. Mercedarias del «Sagrado Corazón de Jesús» de El Ferrol del Caudillo	600
Escuelas de la «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela	600
Escuelas de «Santa Luisa de Marillac», Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», de Santiago de Compostela.	300
Escuela de «San José», de Santiago de Compostela	300

C U E N C A

NACIONALES

Escuela graduada de niñas de Belmonte	1.200
Escuela graduada de niños «Fray Luis de León», de Belmonte	1.200
Escuela unitaria de niñas número 1 de Buenache de Alarcón	400
Escuela unitaria de niñas número 2 de Buenache de Alarcón	400
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio. «Fray Luis de León», de la capital	1.200
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio. «Fray Luis de León», de la capital	1.200
Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital	2.500
Escuela graduada de niños «Ramón y Cajal», de la capital	2.300
Escuela unitaria de niños número 2 de la capital	600
Escuela unitaria de niños de la Beneficencia, de la capital	400
Escuela graduada de niñas de Horcajo de Santiago	1.000
Escuela graduada de niños de Horcajo de Santiago	1.000
Escuela graduada de niñas «Solera», de la capital	800

SUBVENCIONADAS

Colegio de «Santo Tomás y San Pedro», de Horcajo de Santiago	600
Escuela de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de San Clemente	700

GERONA

NACIONALES

Escuela graduada de niños de Bañolas	800
Escuela graduada de niños de Blanes	600
Escuela graduada de niñas de Blanes	800
Escuela graduada de niños de Campdevanó	600
Escuela graduada de niñas de Figueras	1.200
Escuela graduada de niños de Figueras	1.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Ruiz Amado» Eiximens de la capital	1.000
Escuela unitaria de niñas del Grupo «José Antonio» de la capital	600
Escuela de párvulos del grupo «José Antonio» de la capital	600
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de la capital	600
Escuela graduada de niñas «Lorenzana» de la capital.	600
Escuela graduada de niñas «Montjuich» de la capital.	600
Escuela graduada de niños «Montjuich» de la capital.	600
Escuela unitaria de niñas núm. 1 de Las Planas	400
Escuela unitaria de niños núm. 1 de Las Planas	400
Escuela graduada de niñas de Olot	1.100
Escuela graduada de niños de Olot	900
Escuela graduada de niñas de Palafrugell	900
Escuela graduada de niñas de Palamós	1.800
Escuela graduada de niños de Palamós	600
Escuela unitaria de niñas de Puerto de la Selva	600
Escuela unitaria de párvulos de Puerto de la Selva	600
Escuela graduada de niñas de Puigcerdá	600
Escuela graduada de niños de Puigcerdá	400
Escuela graduada de niñas de Ribas de Freser	600
Escuela graduada de niños de Ribas de Freser	500
Escuela graduada de niñas «Juan Maragall», de Ripoll.	900
Escuela graduada de niñas de Salt	600
Escuela graduada de niños de Salt	500
Escuela graduada de niñas de S. Juan de las Abadesas.	600
Escuela unitaria de niñas de Santa Eugenia de Ter	600
Escuela unitaria de niños de Santa Eugenia de Ter	600
Escuela unitaria de niños de Sarriá de Ter	600

PATRONATOS

Escuela unitaria de niños de «Orientación Marítima», de Puerto de la Selva	600
--	-----

SUBVENCIONADAS

Colegio de la «Divina Providencia», de Figueras	600
---	-----

(Continuará.)

# MINISTERIO DE TRABAJO

*Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en Cueros repujados, Marroquinería y similares.*

Habiéndose observado error mecanográfico en la Orden de 23 de octubre del año en curso por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Cueros repujados, Marroquinería y similares, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 318, correspondiente al día 13 de noviembre, se rectifica en la forma que a continuación se indica:

Artículo 31. Empleados administrativos: Aspirantes de 16 a 18 años, zona primera, dice «875»; debe decir «745».

Artículo 32. Retribución del personal técnico no titulado: Encargado de Sección, zona primera, dice «2.090»; debe decir «1.940».

Artículo 33. Retribución del personal subalterno: Chófer, zona primera, dice «1.250»; debe decir «1.255».

Artículo 34. Retribución del personal obrero: En Cueros repujados, Marroquinería y Estuchería: personal masculino, Oficial de segunda, zona segunda, dice «31.50»; debe decir «44.50».

# MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

*ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 30 de noviembre de 1956 por la que se dispone cese en sus funciones la actual Comisión de Ayuda a Pasivos del Ministerio de Industria y Comercio.*

Ilmos. Sres.: Por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Comercio de 14 de abril de 1955 se acordó el desglose de la Mutualidad General de los Funcionarios de dichos Departamentos. Por Decreto de 27 de mayo del referido año se autorizó la creación y funcionamiento de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio.

En su consecuencia, la Orden de la

Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1956 modificó el anexo primero del Decreto de 20 de enero de 1950, sobre Ayuda a Pasivos del Estado. Por ello, se hace preciso que la actual Comisión de Ayuda a Pasivos del Ministerio de Industria y Comercio cese en sus funciones para dar lugar al nombramiento por cada Departamento de su respectiva Comisión.

En su virtud, los Ministerios de Industria y de Comercio, conjuntamente, han tenido a bien disponer:

Primero.—Cesa en sus funciones la Comisión de Ayuda a Pasivos de los Ministerios de Industria y de Comercio, y por estos Departamentos se procederá al nombramiento de sus respectivas Comisiones.

Segundo.—Por las Mutualidades que integraban la Comisión se hará entrega a la que corresponda, por Cuerpos y Plantillas del causante, de los expedientes que procedan, con arreglo a la nueva redacción del anexo primero del Decreto antes citado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

PLANELL ARBURUA

Ilmos. Sres. Subsecretario de los Ministerios de Industria y de Comercio

# ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

*Rectificando el anuncio de subasta de terreno de 99 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas, en la isla de Fernando Poo, solicitada por doña María de la Purificación Gómez del Valle Hurtado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de noviembre de 1956.*

Se verificará la subasta a las once horas del día 23 de enero de 1957, y ter-

minará el plazo de admisión de documentos, acreditativos del derecho a concurrir de los licitadores, a las doce horas del día 18 de enero del mismo año.

Quedan subsistentes las demás condiciones publicadas en el anuncio que se rectifica.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas. 4.919—A. C.

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*Anunciando concurso urgente para la adquisición de mobiliario.*

El Ministerio de Asuntos Exteriores, en virtud de la autorización que le concede el Decreto de 14 de diciembre actual y la Orden de la misma fecha, saca a concurso público urgente la adquisición de mobiliario destinado a la Residencia Universitaria «Generalísimo Franco», de Madrid, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales redactadas a este efecto, y que se encuentran a disposición de los señores concursantes en el tablón de anuncios del Ministerio de Asuntos Exteriores y en las oficinas de la Sección de Política Cultural en el Mundo Árabe, de la Dirección General de Relaciones Culturales de dicho Ministerio plaza de la Provincia, número 1, donde podrán ser recogidos.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado extendidas en papel sellado de la clase sexta, en el Registro General del Departamento antes de las veinte horas del décimo día hábil, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO abriéndose los pliegos a las once horas del día siguiente en el edificio de este Ministerio, Sala de Juntas de la Dirección General de Relaciones Culturales, ante la Comisión al efecto designada.

Se podrán, asimismo, presentar las proposiciones ante dicha Comisión en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello.

El importe de este y demás anuncios será abonado a prorrata entre los adjudicatarios.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# Dirección General de Timbre y Monopolios

## LOTERIA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.*

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	P O B L A C I O N E S				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
14760	600 000	Barcelona.	Oviedo.	Granada.	Barcelona.	Oviedo.
12107	300 000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
16333	150 000	Murcia.	Lugo.	Villnva y Geltrú.	La Coruña.	P. de Mallorca.
33088	9 000	P. de Mallorca.	Bilbao.	Avilés.	Alicante.	Sta. Cruz de Ten.
12680	9 000	Barcelona.	Bilbao.	Las Palmas.	Barcelona.	Granada.
10290	9 000	Barcelona.	Valencia.	Alicante.	Barcelona.	Cartagena.
51827	9 000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
21352	9 000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
26819	9 000	Vitoria.	Las Palmas.	Madrid.	Ceuta.	Vallecas.
38143	9 000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
11672	9 000	Málaga.	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.

El siguiente sorteo celebrará el día 22 de diciembre de 1956.

Los billetes serán de 2.000 pesetas, divididos en décimos a 200 pesetas.

Madrid, 16 de diciembre de 1956.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de junio y los seis meses transcurridos del ejercicio de 1956.

Tribunales Económico-Administrativos	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL										Total de expedientes desahucados	Total de expedientes desahucados	Pendientes en fin de periodo	
	En única instancia		En segunda instancia		Expedientes devueltos por no ser de su competencia		A informe de otros organismos		Existencia para en principio de ejercicio					Total
	En única instancia	En segunda instancia	Con confirmación	Con revocación de fallo	Con confirmación	Con revocación de fallo	de otros organismos	pendientes para en principio de ejercicio	Ingresos					
Central .....	770	113	883	46	79	33	8	160	723	999	708	1.707	984	723
Alava .....	7		7						7	2	8	10	3	7
Alicante .....	68	13	81	7				9	81	89	42	131	50	81
Albacete .....	57	20	77	7					68	65	68	137	69	68
Almería .....	90	2	92	8	2			12	80	68	32	100	20	80
Ávila .....	7		7	1				2	5	11	8	19	14	6
Badajoz .....	148	17	165	22	4			23	142	230	142	382	240	142
Barcelona .....	557	75	632	49	1			71	561	518	452	970	409	561
Burgos .....	37	15	52	10	22			10	43	38	95	133	91	42
Caceres .....	21	13	34	10	1			12	22	28	51	79	57	22
Cádiz .....	40	8	48	6	2			8	40	45	48	93	53	40
Castellón .....	5	3	8	1	3			2	6	6	12	18	12	6
Ciudad Real .....	39	11	50	23	1			23	27	17	92	109	12	27
Córdoba .....	142	17	159	3	1			5	154	60	154	214	60	154
Coriña .....	173	40	213	42	2			42	171	171	200	371	200	171
Cuenca .....	10	4	14	8				10	14	22	10	32	18	14
Gerona .....	57	10	67	22				10	57	71	114	142	86	57
Granada .....	70	17	87	2	4			26	61	6	114	175	114	61
Guadalajara .....	5		5						5	6	21	27	22	5
Guipúzcoa .....	112	17	129	6	4			217	112	100	135	235	123	112
Huelva .....	66	5	71	1	9			3	68	56	41	97	29	68
Huesca .....	13	1	14	3	2			4	10	21	15	36	26	10
Jaén .....	56	21	77	16	1			16	61	26	81	107	46	61
León .....	31	11	42	8				8	34	51	54	105	71	34
Lérida .....	11	2	13	1				1	12	5	83	76	76	12
Lugo .....	21	5	26	8	1			9	17	52	67	84	67	17
Lorito .....	28	7	35	8	1			8	27	29	56	85	58	27
Lugo .....	2119	166	2275	8	1			8	2107	1913	920	2833	726	2107
Madrid .....	923	79	302	23	109			168	279	227	170	397	118	279
Málaga .....	69	12	81	5	11			11	70	62	103	165	96	70
Murcia .....	6		6						6	7	7	14	8	6
Navarra .....	5	1	6		6			4	60	72	39	111	61	50
Orense .....	50	4	54	3				4	50	50	69	119	61	50
Oviedo .....	342	34	376	34	1			36	340	386	292	678	338	340
Palencia .....	24	3	27	7	2			7	20	55	21	76	56	20
Pontevedra .....	105	10	115	32				34	81	34	161	195	114	81
Salamanca .....	69	9	80	9	2			12	78	69	156	225	147	78
Santander .....	81	4	73	4	3			5	68	83	20	102	34	68
Segovia .....	18	6	24	5	1			6	18	11	28	39	21	18
Sevilla .....	83	31	124	5	1			9	115	64	141	205	90	115
Soria .....	21	2	23	6	4			6	17	9	30	46	22	17
Tarragona .....	51	17	68	3	4			4	64	55	52	107	43	64
Teruel .....	8	3	11	4				5	10	12	36	48	38	10
Torredon .....	9	7	16	3				3	9	25	42	51	33	9
Valencia .....	186	55	241	32	1			36	205	147	246	393	188	205
Valadonid .....	101	19	120	20	4			20	100	115	66	181	81	100
Vizcaya .....	448	19	465	10	4			32	433	445	199	644	211	433
Zamora .....	9	8	17	4	22			8	9	7	39	46	37	9
Zaragoza .....	214	27	241	17	4			18	241	233	172	405	164	241
Baleares, Tenerife .....	46	2	48	17				18	30	42	40	82	52	30
Canarias, Las Palmas .....	32	3	35	6	1			8	27	42	14	56	29	27
TOTALES .....	6.977	969	7.936	598	222	73	33	936	7.000	6.984	6.817	12.801	5.801	7.000

Madrid, 80 de junio de 1956.—El Presidente, Vicente Santamaría.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Subsecretaría

*Anunciando vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que reúnan las condiciones previstas en el apartado b) del artículo 48 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre siguiente), puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

- Jefatura de Obras Públicas de Cádiz.
- Idem de Lugo.
- Idem de Oviedo.
- Idem de Toledo.
- Idem de Zamora.
- Jefe de Sección en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.
- Idem en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a «Astilleros Luzuriaga, Sociedad Anónima» para ocupar 6.471 metros cuadrados de terreno en la zona de servicios denominada «Factoría de construcción y reparación de buques», en Pasajes de San Juan, y para ampliar la citada superficie de 769 metros cuadrados, al objeto de trasladar los talleres que actualmente tiene instalados en Pasajes de San Pedro.*

Tramitados reglamentariamente los expedientes instruidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, a instancia de «Astilleros Luzuriaga, S. A.», para ocupar 6.471 metros cuadrados de terreno en la zona de servicios denominada «Factoría de construcción y reparación de buques», en Pasajes de San Juan, del puerto de Pasajes, ganados al mar con obras construidas por el Estado y para ampliar la citada superficie en 769 metros cuadrados, al objeto de trasladar los talleres que actualmente tiene instalados en Pasajes de San Pedro, sin que durante el periodo de información pública se hayan presentado reclamaciones ni por Corporaciones ni por particulares interesados, y de conformidad con lo informado por los servicios provinciales, con lo propuesto por el Negociado y sección correspondientes y con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, con fecha 15 de los corrientes.

Este Ministerio, a propuesta de la Di-

rección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Primero.—Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Astilleros Luzuriaga, Sociedad Anónima», para ocupar terrenos en la zona de servicios del puerto de Pasajes, al objeto de trasladar los talleres que actualmente tiene instalados en Pasajes de San Pedro, con arreglo al proyecto modificado del de Talleres de San Juan, suscrito en abril del corriente año de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Bizcarrondo, y con sujeción a los términos de la presente autorización.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en abril de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Bizcarrondo, salvo las modificaciones que puedan ser introducidas, con ocasión del replanteo o las de simple detalle que durante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del puerto de Pasajes.

3.ª Se concede esta autorización a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de las facultades dominicales y con sujeción a la Ley de Puertos y al Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de dicha Ley, por lo que la Sociedad autorizada no tendrá derecho a indemnización alguna en el caso de que fuera necesario ocupar el terreno para la ejecución de obras del Estado.

4.ª Dentro del plazo de un mes y antes del replanteo, la Sociedad autorizada reintegrará el expediente de esta autorización, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

5.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y de la Dirección Facultativa del puerto de Pasajes, quedando obligada la Sociedad autorizada a conservar en buen estado dichas obras y no podrá destinarias, ni el terreno a que la autorización se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se expresa, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, con el concurso del Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Pasajes, y del resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho (18) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

8.ª Terminadas las obras la Sociedad autorizada lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Pasajes, su reconocimiento, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que origina el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Sociedad autorizada.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga, se considerará, desde luego y sin trámite,

anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El otorgamiento de esta autorización no supone preferencia alguna para el uso del muelle próximo, sino que este uso estará regulado por la Dirección del puerto, con arreglo a las necesidades de explotación del mismo, debiendo mantener la Sociedad autorizada libre de obstáculos de toda clase una faja de 12 metros de anchura, contada desde el borde del muelle.

12. Ni la Junta ni el Estado podrán ser objeto de reclamaciones por causa de la conservación del calado al pie de los muelles.

13. El concesionario queda obligado a aceptar la inspección constante de sus instalaciones y trabajos por la Dirección del Puerto y la revisión, si fuera reclamada por parte interesada, de las facturas de los trabajos realizados.

14. Si la conducta de la Sociedad autorizada, en la explotación de la autorización, se estimara lesiva para los intereses generales del puerto o del Estado, la Dirección del puerto pondrá los hechos en conocimiento de la Superioridad, la que adoptará la resolución que estime procedente, pudiendo llegar hasta la declaración de caducidad de la autorización.

15. El total de las superficies a que la presente autorización se contrae, devengarán un canon de 15 pesetas por metro cuadrado y año, a partir de la fecha de la presente autorización, canon que será revisable por la Administración cuando estime que concurren circunstancias que lo justifiquen.

16. La Sociedad autorizada queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de Vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligada asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

17. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado el caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes, o a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia de que se trata.

Segundo.—Que, con independencia, por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa se haga, seguidamente, con la colaboración de la Dirección facultativa del Puerto, de la Comandancia de Marina y de un representante de Hacienda, una revisión concreta, clara y detallada de las ocupaciones abusivas existentes con vías, edificios y cualquier otra clase de ocupación sobre las que no haya recaído la competente autorización administrativa, con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución, con el fin de resolver en cada caso, lo que mejor proceda, sin perjuicio para los derechos de los concesionarios legalmente existentes y de los que a la Administración le están reservados por las disposiciones en vigor. Todo ello como cuestión previa a la efectividad de la autorización que ahora se concede y en cumplimiento de lo dispuesto con anterioridad, en distintos expedientes.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa de las Obras del puerto de Pasajes, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando las obras que se indican en el Ayuntamiento de Mazcuerras.*

Habiéndose padecido error al transcribir el nombre de la Entidad adjudicataria en la Orden ministerial de 30 de octubre próximo pasado, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Ibio. Ríño de Ibio. Sierra de Ibio y Villanueva de la Peña. Ayuntamiento de Mazcuerras», al Ayuntamiento de Mazcuerras, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 882.900,82 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 882.900,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando la ejecución de las obras que se indican derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.*

El Ministerio, en fecha 10 del corriente, y conformándose con lo propuesto por esta Dirección General y previos los favorables informes de la Sección de Contabilidad de este Ministerio de fecha 8 de noviembre próximo pasado y de la Ilma. Intervención General de la Administración del Estado de 30 del mismo mes, ha tenido a bien disponer, en vista de expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 15); la adjudicación del contrato directo para la ejecución de las obras de «Reparación de explanación y firme y riego asfáltico, kilómetros 1.000 al 6.000 de la carretera local de Fuencarral al kilómetro 2 de la de Madrid a El Pardo», de la provincia de Madrid, comprendidas en el Plan de obras a costear con los fondos de contrapartida, habilitados por el Acuerdo de 26 de agosto de 1955 firmado por la Dirección General de Cooperación Económica y la United States Operation Mission en España (U. S. O. M.), a la empresa constructora «Sociedad Española de Contratas, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Mejía Lequerica, número 12, por la cantidad de dos millones quinientas ochenta mil pesetas (2.508.000 pesetas), que produce una economía en beneficio de la Administración de mil doscientas treinta y cuatro pesetas con diez céntimos (1.234,10 pesetas) (0.0004912233 por unidad) respecto al presupuesto de contrata aprobado de 2.509.234,10 pesetas (Orden ministerial de 13 de enero de 1956), y con sujeción al Plan de trabajo presentado con su proposición; previniéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 30 de junio del próximo año 1957.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanzas Técnicas

*Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Huelva.*

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Huelva, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945 y Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo o en situación de supernumerarios en el Cuerpo de Minas, así como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de corresponderles, hasta que efectúen el reintegro o ingreso respectivamente en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de la toma de posesión en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar, así como también, los concursantes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, certificado expedido por la Dirección General de Minas, acreditativo de que figuran en los diez primeros números del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional, durante las horas hábiles de oficina. Si el último día fuese festivo, se prorrogará al siguiente hasta las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., G. de Reyna.

*Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de Contabilidad en el Instituto Nacional Agronómico.*

Declarado desierto por Orden de esta Dirección General de fecha 30 de octubre próximo pasado el concurso-oposición anunciado para proveer dos plazas de Auxiliares de Contabilidad para este Instituto, dotadas con el sueldo anual de 7.000 pesetas y una gratificación fija, también anual, de 3.600 pesetas, se procede a convocar nuevamente el mismo en las siguientes condiciones:

Podrán tomar parte en el expresado concurso-oposición los españoles que habiendo cumplido los dieciocho años an-

tes del día de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, tengan menos de treinta y dos en la misma fecha.

Los interesados habrán de solicitarlo del Director del Instituto Nacional Agronómico, mediante instancia, que deberá tener entrada en el Registro general del Instituto (Ciudad Universitaria), dentro del plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina. Si el último día fuese festivo, se prorrogará al siguiente hasta las trece horas, consignándose en ella con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúna, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio del solicitante.

d) Dos fotografías tamaño carnet.

e) Cuantos documentos se estimen necesarios para acreditar mayores méritos.

Los ejercicios del concurso-oposición serán juzgados por el Tribunal que oportunamente se designe; serán los siguientes:

1.º Ejercicio de caligrafía, en el que será imprescindible la utilización de letra redondilla, copiándose el texto que se señale por el Tribunal.

2.º Ejercicio de escritura al dictado durante quince minutos. En esta prueba se valorará la limpieza, corrección de la letra y ortografía.

3.º Ejercicios prácticos sobre Teneduría de libros, con una duración máxima de sesenta minutos.

4.º Escritura a máquina durante quince minutos, copiando del texto que señale el Tribunal y debiendo representar el escrito una equivalencia de ciento cincuenta pulsaciones por minuto, al menos, apreciándose en ella la velocidad, limpieza, exactitud de lo copiado y perfección de lo escrito.

5.º Ejercicios de cálculo, consistentes en la resolución, durante el plazo máximo de dos horas, de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: quebrados, decimales, reglas de tres simple y compuesta, repartimiento proporcional, sistema antiguo de pesas y medidas, sistema métrico decimal y regla de interés simple. Dichos problemas serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

Terminada la actuación de todos los opositores en este ejercicio, los que hubieren merecido la aprobación podrán solicitar la práctica de una prueba de taquigrafía, que consistirá en tomar taquigráficamente el texto que pueda dictar el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de cincuenta palabras por minuto, traduciéndolo a continuación y poniendo a máquina lo escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio se valorará la exactitud y velocidad de la traducción y corrección del escrito a máquina, asignándoseles por el Tribunal una puntuación discrecional, que incrementará la obtenida en las anteriores pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., G. de Reyna.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Aprobando la revisión de precios del proyecto de obras de reforma y adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.*

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reforma y adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco de P. Adell Ferré; y

Resultando que por Decreto de 29 de mayo de 1953 se aprueba proyecto de obras de adaptación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, por un importe total de pesetas 1.286.790,91 y una ejecución material de 981.066,46 pesetas;

Resultando que la cantidad de pesetas 164.101,56 a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 136.030,16 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 20.404,52; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 25.689,79 pesetas y 182.124,46 pesetas; a deducir, 11,60 por 100 ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo, 21.126,43 pesetas. Importe de contrata, 160.998,03 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,95 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente, con deducción del 10 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 18 de octubre de 1942, 1.193,67 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 1.193,66 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 716,20 pesetas. Total, 164.101,56 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión en 15 de junio de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de agosto de 1953 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto, en virtud de subasta a la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, núm. 36, quien se comprometió a realizar las obras con una baja del 11,60 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en 2 y 8 de agosto último, respectivamente;

Considerando que en el presente proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de precios, de 17 de julio de 1945;

Considerando que procede sea acreditado el importe de contrata de esta revisión de precios a la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A., adjudicataria de las obras,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de 19 de octubre último, tiene a bien aprobar la revisión de precios de referencia, por su citado importe total de 164.101,56 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo acreditarse el importe de contrata de 160.998,03 pesetas a la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Aprobando el proyecto de las obras de construcción de edificio de la Escuela de Trabajo de Málaga.*

Aprobadas por Decreto de 9 de mayo de 1953 las obras de construcción de edificio de la Escuela de Trabajo de Málaga por un importe de 7.833.001,56 pesetas de cuya cantidad correspondía a la ejecución material: 6.191.160,04 pesetas.

Resultando que el aumento sufrido por los precios y jornales, a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto hace necesaria la revisión del mismo a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras «Construcciones Escario, Sociedad Anónima» se autorizó a los Arquitectos don Miguel Fisac y don Ricardo Fernández Valdespin, autores del proyecto, la redacción del proyecto que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata se descompone en la siguiente forma: Ejecución material (diferencia entre las ejecuciones materiales del revisado y el primitivo), 1.095.662,24 pesetas, 15 por 100 beneficio industrial, 164.349,34 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 184.893 pesetas suma, 1.444.904,58 pesetas; a deducir el 27,50 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo por el contratista adjudicatario, pesetas 397.348,75; importe de contrata, pesetas 1.047.555,83; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,25 por 100 sobre 1.095.662,24 pesetas, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 18 de octubre de 1942, y el 27 por 100 del de 7 de junio de 1933, coeficiente que resulta de incrementar a la actual ejecución material la del primitivo aprobado, 4.998,98 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, pesetas 4.998,98; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.999,37 pesetas; total, pesetas 1.060.553,12;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada, pero el proyecto fué redactado con fecha muy anterior, afectándose, por tanto, la Ley de 17 de junio de 1945 por no estar comprendidas en el Decreto-Ley de febrero de 1955;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo segundo;

Considerando que la Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto el 23 de julio último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 de septiembre pasado,

Este Ministerio, en cumplimiento del Decreto del Consejo de Ministros de 19 de octubre último ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia cuya revisión importa un total de contrata de 1.047.555,83 pesetas, que, incrementada con honorarios de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de pesetas 1.060.553,12, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Málaga.

## Dirección General de Bellas Artes

*Aprobando el proyecto de obras en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.*

Visto el expediente de obras de instalaciones accesorias en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Javier Goerlich Lieó;

Resultando que la cantidad total de 251.777,19 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 186.901,07 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 8.035,16; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 28.944,40 pesetas. Importe de contrata: 243.880,63 pesetas, honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa 1.ª grupo 5.º, el 3,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.037,14 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 3.037,14 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.822,28 pesetas. Total, 251.777,19 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcción Civiles informa favorablemente este proyecto en 14 de diciembre de 1955;

Resolviendo que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 7 y 28 de agosto último, respectivamente;

Resultando que solicitada previa concurrencia de ofertas entre contrastistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Vicente Bondía Fita, que se compromete a realizar las obras con una baja del 1,27 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que procede la adjudicación de las obras al contratista don Vicente Bondía Fita, por ofrecer la proposición más ventajosa para los intereses del Estado;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución al contratista don Vicente Bondía Fita, residente en Valencia, calle de la Linternas, número 23, por un importe de contrata de 240.783,35 pesetas, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de pesetas 248.679,91, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo IV, artículo primero, grupo primero, concepto primero/primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., Francisco Iniguez.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

*Aprobando el expediente de obras de reparación en el Museo Arqueológico de La Alhambra, de Granada.*

Visto el expediente de obras de reparación en el Museo Arqueológico de La Alhambra, de Granada, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno; y

Resultando que la cantidad de pesetas 42.199,69, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 30.568,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 4.585,26; pluses de carestía de vida y cargas familiares (56,25 por 100 sobre la mano de obra), 5.158,41 pesetas; importe de contrata, 40.312,09 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4,75 por 100 con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 726; ídem ídem por dirección de obra, 726 pesetas honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 435,60 pesetas. Total 42.199,69 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 18 de abril del corriente año;

*Aprobando el expediente de obras de ampliación de la instalación eléctrica en los palacios de La Alhambra, de Granada.*

Visto el expediente de obras de ampliación de la instalación eléctrica de los palacios de La Alhambra de Granada cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno;

Resultando que la cantidad total de 225.748,37 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 177.646 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 26.646,90; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.795,24 pesetas importe de la contrata, 217.088,14 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.330,86 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 3.330,86 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.998,51 pesetas. Total 225.748,37 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 3 de noviembre de 1955;

Resultando que, solicitada concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Montajes Industriales Huso» de Granada.—Imprenta, núm. 1.—, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 0,5 por 100 sobre el presupuesto de tipo de contrata, equivalente a 1.085,44 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 25 y 28 de septiembre últimos, respectivamente;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 7 y 13 de agosto último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la proposición suscrita por don Emilio Castro Nieves, con domicilio en Granada, Pedro Antonio de Alarcón, 12, quien se compromete a ejecutar las obras con una baja del 1 por 100 sobre el importe del tipo de contrata, equivalente a 403,12 pesetas;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención; Considerando que procede adjudicar la ejecución de estas obras al contratista señor Castro Nieves, por ofrecer la proposición más ventajosa para los intereses del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia cuya ejecución se adjudica al contratista don Emilio Castro Nieves por un importe de contrata de 39.908,97 pesetas, que incrementadas con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un total de 41.796,57 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, con cepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Arqueológico de La Alhambra, de Granada.

Considerando que procede adjudicar la ejecución de las obras proyectadas a la Empresa «Montajes Industriales Huso», por ofrecer las más favorables condiciones a los intereses del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, que se adjudican a la Empresa «Montajes Industriales Huso», por un importe de contrata de 216.002,70 pesetas que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 224.662,93 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 8 de noviembre de 1956.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Administrador de los palacios de la Alhambra, de Granada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

#### Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pablo Ruiz de Alda Miqueleiz (en nombre de una Sociedad a constituir) en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de transformación de materias plásticas (calandrado) en Estella (Navarra), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Pablo Ruiz de Alda Miqueleiz, en nombre de

Sociedad a constituir, la instalación de la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria; para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a aprobación de esta Dirección General, en relación con la Ley de 26 de noviembre de 1939, la escritura de constitución de la Sociedad.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.  
Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pamplona.

*Autorizando a Electra de Viesgo, S. A., la ampliación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de Electra de Viesgo S. A., domiciliada en Santander, calle del Medio, número 12, en solicitud de autorización para ampliar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A., la ampliación de la línea de transporte a 132.000 voltios, en servicio y anteriormente autorizada, que interconecta la central de Lada, de Compañía Eléctrica de Langreo, S. A., con la central de Ujo, de la empresa peticionaria, mediante la instalación de un segundo conductor por fase, unidos a los anteriores por medio de sistema Duplex. Los conductores de cable de aluminio-aceró tendrán cada uno la sección de 125,7 milímetros cuadrados. Los demás elementos de la línea serán los anteriormente instalados, excepto los que haya que modificar o añadir como son los herrajes o separadores, como también reforzar algunos apoyos de ángulos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos apro-

bados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Autorizando la instalación de un lavadero de arenas caoliníferas, en el término municipal de Liria (Valencia), solicitado por don Juan Bautista y don Francisco Cerezo Fuster.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Bautista y don Francisco Cerezo Fuster, mediante instancia de fecha 11 de junio de 1956, para la instalación de una industria de lavado de arenas caoliníferas, en el término de Liria (Valencia), conforme al proyecto y presupuesto de 22 de mayo de 1956, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

- Un tromel agitador y separador accionado por un motor eléctrico de 1 CV.
  - Un tromel agitador y separador, accionado por un motor eléctrico de 3/4 CV.
  - Un grupo moto-bomba.
  - Un destilador de borras.
  - Un pocillo cisterna cubierto para agua.
  - Ocho balsas de decantación.
  - Un secadero.
  - Un depósito de borras.
- Presupuesto: 21.980 pesetas.  
Producción: 1.500 toneladas anuales.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, de fecha 15 de septiembre de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 29 de septiembre de 1956.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar

el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida sola, ente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación del plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliuraciones, deberá la Jefatura de Minas de Valencia imponer las prescripciones adecuadas, e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depu-

radora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925 modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

Prospecto de premios para el sorteo extraordinario de Navidad, que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de diciembre de 1956

Ha de constar de nueve series, de 60.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 200 pesetas; distribuyéndose 82.908.000 pesetas en 9.091 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	15.000.000
1 de .....	7.500.000
1 de .....	5.000.000
1 de .....	3.000.000
1 de .....	1.000.000
2 de 500.000 .....	1.000.000
5 de 400.000 .....	2.000.000
8 de 300.000 .....	2.400.000
10 de 200.000 .....	2.000.000
1958 de 10.000 .....	19.580.000
599 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero...	5.990.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto .....	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio quinto .....	990.000
2 ídem de 300.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	600.000
2 ídem de 200.000 id. id., para los del premio segundo .....	400.000
2 ídem de 125.000 id. id., para los del premio tercero .....	250.000
2 ídem de 75.000 id. id., para los del premio cuarto .....	150.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 ídem de 45.000 id. id., para los del premio quinto...	90.000
5.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	11.998.000
9.091 .....	82.908.000

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los cuatro primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las 500 celdas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.